

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 27 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.

Carla Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**
La Dorada, Caldas, veintisiete (27) de marzo de 2023

Se pronuncia el Despacho sobre lo que en derecho procede dentro del presente proceso ejecutivo, promovido mediante apoderado judicial por SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S., en contra de HERNANDO BARRAGAN PEREZ Y HERNANDO BARRAGAN DIAZ.

Estatuye el artículo 286 C.G.P.

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

"Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

"Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella"

Examinada la actuación, mediante auto interlocutorio No. 0380 del 14 de marzo de 2023 se decretó la terminación por desistimiento tácito del presente proceso y en consecuencia se ordenó CANCELAR los remanentes solicitados en el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, dentro del proceso ejecutivo en el que es demandante RONALD TABODA CARDONA contra HERNANDO BARRAGAN HERNANDEZ de rad. 2017-00150-00.

No obstante, revisado el legajo fue posible identificar que los remanentes solicitados en el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca corresponden al proceso de radicado No. 2018-00150-00, si bien mediante auto adiado el 03 de julio de 2018 se indicó ser la radicación 2017-00150-00 dicho yerro fue subsanado en debida forma, informándose por parte del Juzgado homologo que la medida surtía efectos en el proceso No. 2018-00150-00 a través de oficio No. 2983 del 12 de julio de 2018.

Por lo anterior se ordenará corregir la fecha de adiado el auto el 14 de marzo de 2023, indicando que el numeral QUINTO será del siguiente tenor:

*"QUINTO: CANCELAR los remanentes solicitados en el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, dentro del proceso ejecutivo en el que es demandante RONALD TABODA CARDONA contra HERNANDO BARRAGAN HERNANDEZ de rad. **2018-00150-00**. Ofíciase"*

Las demás decisiones no sufren ninguna modificación.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto el 14 de marzo de 2023, indicando que el numeral QUINTO será del siguiente tenor:

*"QUINTO: CANCELAR los remanentes solicitados en el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, dentro del proceso ejecutivo en el que es demandante RONALD TABODA CARDONA contra HERNANDO BARRAGAN HERNANDEZ de rad. **2018-00150-00**. Ofíciase"*

SEGUNDO: Las demás decisiones no sufren ninguna modificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, Palacio de Justicia 3º piso
Oficina 302 - TELEFAX 8574138

Oficio No. 0214
14 de marzo de 2023

Señora
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR
Puerto Salgar, Cundinamarca

REF.: INFORMA TERMINACIÓN PROCESO - REMANENTES

Me permito comunicarle que este Despacho por auto emitido el día de hoy en el proceso ejecutivo de rad. 173804089001 2018 00128 00 promovido por SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS en contra de HERNANDO BARRAGAN Y HERNANDO BARRAGAN DIAZ, terminado por desistimiento tacito se decidió lo siguiente:

"PRIMERO: CORREGIR el auto el 14 de marzo de 2023, indicando que el numeral QUINTO será del siguiente tenor:

"QUINTO: CANCELAR los remanentes solicitados en el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, dentro del proceso ejecutivo en el que es demandante RONALD TABODA CARDONA contra HERNANDO BARRAGAN HERNANDEZ de rad. 2018-00150-00. Ofíciase" (fdo) DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO".

Para los efectos pertinentes.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO